

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 006-2021-GG-SBC

Cañete, 19 de enero de 2021

VISTO:

El Informe N° 007-2021-RR HH-SBC-M de fecha 18.01.2021 del Área de Recursos Humanos de la SBC, sobre designación de Fedatario de la Sociedad de Beneficencia de Cañete;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1411, regula la naturaleza jurídica, el funcionamiento, la estructura orgánica y las actividades de las Sociedades de Beneficencia, prescribiendo en su artículo 3° que, las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial, que cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11° del citado Decreto Legislativo establece que, la Gerencia General es el órgano ejecutor de los acuerdos y decisiones que adopta el Directorio de la Sociedad de Beneficencia, y que está a cargo de un/a Gerente General designado por el Directorio; prescribiendo el inciso k) la facultad del Gerente de suscribir resoluciones, contratos y todo tipo de documentos de su competencia, necesarios para la buena marcha de la institución;

Que, el numeral 1 del artículo 138 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, el numeral 2 del citado artículo, indica que el fedatario tiene la labor personalísima de comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba. También puede, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, mediante Informe N° 007-2021-RR HH-SBC-M la encargada del Área de Recursos Humanos de la SBC, indica que es necesario contar con un Fedatario por encontrarse el actual Fedatario Sr. José Maria Ardiles Gutiérrez con descanso médico largo; proponiendo a la trabajadora Ynes Juana Peña Bozzo;

Que, ante la necesidad institucional de contar con un fedatario que desarrolle la función descrita precedentemente, se ha considerado pertinente designar a la servidora que ejercerá la función de autenticar y certificar firmas en la entidad;

Estando a los considerandos expuestos, y a las facultades previstas por el Decreto Legislativo N° 1411;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Designar como Fedatario Administrativo Titular de la Sociedad de Beneficencia de Cañete, a la trabajadora YNES JUANA PEÑA BOZZO.

Artículo 2°.- Dejar sin efecto a partir de la fecha todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

